



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

N°057-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 19 de junio del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de junio del 2025, E.T. N°00003362, de fecha 10 abril del 2025, informe N° 00069-2025-GDE-MDSP, de fecha 16 de abril del 2025, informe N°00074-2025-GDE-MDSP, de fecha 23 de abril del 2025, Informe Social N°004-GDS-MDSP-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, informe N°00100-2025-GDS-MDSP, de fecha 22 de mayo del 2025, informe legal N°00545-2025-OAJ; de fecha 09 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante solicitud con registro por parte de mesa de partes N°00003362, de fecha 10 abril del 2025, presentado por el Sra. LUCIA LIMASCCA HUAYNA, donde solicita exoneración 50% del pago del derecho de alquiler de sombrillas de la palaya 80 zona f (zona panamito), por falta de afluencia de veraneantes a mi playa por ser zona alejada, presencia de sombrillas ecológicas en mi playa, que desmotiva a los veraneantes a no alquilar mis sombrillas, falta de playas de estacionamiento, falta de acceso a mi playa por la obra en el panamito,

Que, mediante la informe N° 00069-2025-GDE-MDSP, de fecha 16 de abril del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde indica Sra. LUCIA LIMASCCA HUAYNA solicita exoneración del pago de derecho de playa del 50% del servicio de Alquiler de sombrillas, y lo declara improcedente la solicitud, salvo mejor parecer el concejo municipal

Que, mediante el informe N°00074-2025-GDE-MDSP, de fecha 23 de abril del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde solicita emita su pronunciamiento sobre la situación de pobreza de la Sra. LUCIA LIMASCCA HUAYNA





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe Social N°004-GDS-MDSP-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido de la evaluadora Tayani Esana Rodriguez, donde realizo la visita a la Sra. LUCIA LIMASCCA HUAYNA, donde indica que su vivienda esta ubicada en el Asentamiento Humano Tupac Amaru del distrito de Samuel Pastor, la casa está construida de material noble y el señor en mención vive alojado en casa de sus padres desde hace 15 años, ella se ha construido un cuarto prefabricado en el segundo piso donde comparte con su hijo y los servicios de agua, luz los comparte con su cuñados.

Que, mediante el informe N°00100-2025-GDS-MDSP, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde indica: la solicitud de exoneración del 50% del derecho de alquiler de sombrillas, que asciende a S/. 388.93 (Trescientos treinta y tres con 00/100 soles), deberá ser evaluada y aprobada exclusivamente por el concejo municipal, conforme a la normativa, la gerencia de desarrollo económico podría emitir opinión técnica o proceder con la autorización correspondiente, únicamente después de contar con el respectivo acuerdo de concejo, se recomienda derivar el expediente original al concejo municipal para si análisis y pronunciamiento formal,

Que, mediante el informe legal N°00545-2025-OAJ; de fecha 09 de junio del 2025, emitido de la Ofician de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente la exoneración del 50% del derecho de autorización para el alquiler de sombrillas en la playa 80 zona F-Zona Panamito, la misma que asciende a la suma de asciende a S/. 388.93 (Trescientos treinta y tres con 00/100 soles),

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de junio del 2025, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, tras el debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la exoneración del 50% del pago de servicio de alquiler de sombrillas, que asciende a la suma de S/. 388.93 (Trescientos treinta y tres con 00/100 soles) de la playa 80 de la Zona F (Zona Panamito) en el balneario del distrito de Samuel Pastor, a favor la Sra. Lucia Limascca Huayna, identificada con DNI N°43321717,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, ejecutar lo indicado en el artículo precedente, en lo referente al beneficio de la administrada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo de concejo al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www. munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE .

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
[Firma]
Dr. Jonathan Rony Machado Rivera
ALCALDE